



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: MAYRA CAROLINA BRITO PEREZ Y OTROS.
EJECUTADO: UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR I.P.S Y OTRO.
RADICADO: 200013103005-2020-00005-00

Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso continuar con el trámite procesal correspondiente sino fuera porque al revisar las diligencias de notificación de la demandada se observa que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 08 de la ley 2213 de 2022, toda vez que el mensaje de datos que contiene la notificación electrónica omitió informarle al demandado el nombre de las partes del proceso, y la advertencia de que la notificación se considerará surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, pues en el mensaje remitido, la parte demandante solo le informa al demandado que la notificación se entenderá realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 08 de la ley 2213 de 2022, sin darle los detalles dispuestos en la norma.

Igualmente, tampoco se satisface el requisito tendiente a que el enteramiento del proceso se encuentre soportado con el respectivo “acuse de recibo” generado por el iniciador del mensaje o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Asimismo, se advierte que la comunicación fue enviada a una dirección electrónica diferente a la señalada en la demanda, dado que el mensaje de datos fue enviado al correo electrónico financiera@comparta.com.co, y el correo electrónico señalado en la demanda es dirección.financiera@comparta.com.co.

Por lo que se requiere a la parte demandante para que se sirva remitir nuevamente la notificación electrónica a Comparta E.P.S., dando cumplimiento a lo anterior, y una vez cumpla con tal imposición legal se procederá con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

L.Z.M.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8456578b91194e173fc1c2d14a21715c1e1a26ecad9b43793b72643e059c1a8b**

Documento generado en 05/05/2023 06:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>